



350

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 2 1 SET, 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 5657 de fecha 07/09/2016, el Informe Nº 662-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio SIKUNA, en fecha 25/08/2014, suscribieron el Contrato Directoral Regional Nº 122-2014-GR.APURIMAC/DRA., con el objeto de que el Contratista ejecute el Servicio de: "Mantenimiento de Caminos Departamentales, tramo: Cayhuachahua – Huancabamba, Código de ruta: AP-107, longitud: 34.50 KM, distrito de Tintay – Huancabamba, provincia de Aymaraes y Andahuaylas", por el plazo de ejecución contractual de 270 días calendario (09 meses), por el monto contractual de S/. 114,325.80 nuevos soles y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato;



Que, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio SIKUNA, en fecha 17/04/2015, suscribieron la Adenda N° 021-2015-GR-APURIMAC/DRA., al Contrato Directoral Regional N° 122-2014-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de: Modificar el párrafo quinto de la cláusula cuarta del Contrato, estableciendo que: la Cláusula Cuarta, referente al pago, debe decir: Correlativo de Meta: 0120-2015 – Mantenimiento Rutinario (Manual) de Camino Departamental, Tramo Cayhuachahua – Huancabamba de 0.00 Km a 34.50 Km, distrito de Tintay y Huancabamba, provincia de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac";



Que, mediante Contrato Directoral Regional Nº 085-2015-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 07/09/2015, que tiene por objeto la contratación complementaria del Servicio de: "Mantenimiento de Caminos Departamentales, tramo: Cayhuachahua – Huancabamba, Código de ruta: AP-107, longitud: 34.50 KM, distrito de Tintay – Huancabamba, provincia de Aymaraes y Andahuaylas", para garantizar la transitabilidad del tramo indicado, con la finalidad de mejorar los niveles de integración a través del transporte, priorizando los niveles







de seguridad de los usuarios y del transporte terrestre en general, por el plazo de ejecución contractual de 60 días calendario, por el monto contractual de S/. 32,072.40 nuevos soles y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato.

Que, el Gerente del Consorcio SIKUNA, Juan Quispe Bravo, en fecha 12/08/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 03-2016/SIKUNA, documento mediante el cual, presenta el Expediente de Liquidación Final del Servicio de: "Mantenimiento Manual Rutinario de Caminos Departamentales, tramo: Cayhuachahua – Huancabamba, Código de ruta: AP-107;



SECUCINAL 1-2 PER SECUCIONAL 1-2









Que, el Ingeniero Leónidas G. Terrazas Estacio, en su condición de Inspector de Servicios PCD, en fecha 15/08/2016, mediante Informe Nº 061-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-IO-LTE., emitió su Informe Técnico sobre la Liquidación del Servicio de: "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, tramo: Cayhuachahua – Huancabamba, Código de ruta: AP-107, longitud: 34.50 KM, distrito de Tintay – Huancabamba, provincia de Aymaraes y Andahuaylas", para lo cual señala el siguiente argumento: 1) Con fecha 25/08/2014, se suscribe el Contrato Directoral Regional Nº 122-2014-GR.APURIMAC/DRA, por un monto de S/.144,325.80 nuevos soles, y plazo de ejecución de 270 días calendarios, con el propósito de realizar Servicio de: "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, tramo: Cayhuachahua – Huancabamba, Código de ruta: AP-107, longitud: 34.50 KM, distrito de Tintay – Huancabamba, provincia de Aymaraes y Andahuaylas"; 2). Con fecha 17/04/2015, se suscribe la Adenda N° 021-2015-GR-APURIMAC/DRA, modificando el correlativo de Meta 0314-2014; 3). Con fecha 07/09/2015, se suscribe el Contrato Directoral Regional N° 085-2015-GR-APURIMAC/DRA (Contrato Complementario) por un monto de S/. 32,072.40 y un plazo de ejecución de 60 días calendario: 4). Que en fecha 01/09/2014, se suscribe el Acta de entrega de terreno del Contrato inicial. suscrito por el inspector de servicio PCD Ing. Harold Salcedo Osccorima y el representante legal Sr. Juan Quispe Bravo; 5). Con fecha 16/09/2015, se suscribe el Acta de entrega de terreno del Contrato Complementario, suscrito por el inspector de servicio PCD Ing. Leónidas G. Terrazas Estacio y el representante legal Sr. Juan Quispe Bravo; 6). Con fecha 05/05/2015, se suscribe el Acta de recepción de servicio con participación del Ing. Jonathan Chávez Valenzuela y el representante legal Sr. Juan Quispe Bravo;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero - Gobierno Regional Apurímac, fecha 29/08/2016, mediante Informe 2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/FSC, emitió el Informe financiero sobre la Liquidación del Servicio de: "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, tramo: Cayhuachahua - Huancabamba, Código de ruta: AP-107, longitud: 34.50 KM, distrito de Tintay - Huancabamba, provincia de Aymaraes y Andahuaylas", a través del cual señala los siguientes puntos: 1). La fuente de financiamiento proviene de: recursos provenientes del Decreto Supremo Nº 023-2015-EF, Convenio Nº 233-2015-MTC/21, suscrito entre el PROVIAS Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios). 2) Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/. 176,398.20 nuevos soles (afectos a los correlativos de metas números 0314-2014, 0120-2015 y 162-2016). 3) Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al Contratista Consorcio SIKUNA, con relación al contrato principal y al contrato complementario. 4) Se aplicó penalidades por la suma de S/. 801.81 nuevos soles. 5) Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/.176,398.20 nuevos soles, acorde a lo establecido en el Contrato Directoral





Regional N° 122-2014-GR.APURIMAC/DRA., y Contrato Directoral Regional N° 085-2015-GR-APURIMAC/DRA. 6) Recomienda la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el cual asciende a la suma de S/. 14,432.43 nuevos soles, efectuados al Contratista Consorcio SIKUNA; asimismo recomienda la devolución de la garantía por el monto diferencia de propuesta, por la suma de S/. 10,895.00 soles. Equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, a través de la Carta Fianza N° 00018093, otorgado por CREDINKA;



Speneral F

Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso – Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 29/08/2016, emitió el Informe Nº 302-2016-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual, señala que procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del Servicio de: "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, tramo: Cayhuachahua – Huancabamba, Código de ruta: AP-107, longitud: 34.50 KM, distrito de Tintay – Huancabamba, provincia de Aymaraes y Andahuaylas", señalando que, la documentación cuenta con el informe técnico y financiero correspondiente presentado por el Contratista Consorcio SIKUNA, los informes técnicos y financieros emitidos por el Personal de la Entidad, no encontrando ninguna observación y estando conforme de acuerdo a la plantilla de liquidación de servicio de mantenimiento, por lo que recomienda se emita la resolución de liquidación técnica y financiera, de acuerdo a las normas legales;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 06/09/2016, remitió el Informe N°662-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI y sus anexos (01 folder con 156 folios), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutiva de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de: "Mantenimiento de Caminos Departamentales, tramo: Cayhuachahua — Huancabamba, Código de ruta: AP-107, longitud: 34.50 KM, distrito de Tintay — Huancabamba, provincia de Aymaraes y Andahuaylas", por la suma total de S/. 176,398.20 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio SIKUNA EIRL. Por lo que mediante proveído gerencial, de fecha 07/09/2016, consignado con expediente número 5657, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutivo correspondiente;





Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el: A) Contrato Directoral Regional Nº 122-2014-GR.APURIMAC/GG, que establece en sus cláusulas: Cláusula sétima: sobre garantías y refiere que: "El Contratista solicito la retención del 10% del monto contractual, como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39º de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". Cláusula novena: sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac (...)". Cláusula décimo quinta: sobre marco legal del contrato y refiere que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado"; B) Contrato Directoral Regional Nº 085-2015-GR.APURIMAC/DRA., y lo establecido por sus cláusulas: sétima, octava, décimo cuarta y otras:





Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indesligables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad;











Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de: "Mantenimiento de Caminos Departamentales, tramo: Cayhuachahua – Huancabamba, Código de ruta: AP-107, longitud: 34.50 KM, distrito de Tintay – Huancabamba, provincia de Aymaraes y Andahuaylas", por la suma total de S/. 176,398.20 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio SIKUNA EIRL, se señala que: A) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de los mencionados contratos (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del Contrato Directoral Regional Nº 122-2014-GR-APURIMAC/DRA, y el Contrato Directoral Regional Nº 085-2015-GR-APURIMAC/DRA. B) Este expediente de liquidación técnica v financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por la Contratista. Revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: 1) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; 2) La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/.176,398.20 nuevos soles. C) Este expediente fue revisado y evaluado. por el Asistente Administrativo PCD, por el Inspector de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, y por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quiénes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia.

Que, en virtud del Contrato Directoral Regional Nº 122-2014-GR-APURIMAC/DRA y al Contrato Directoral Regional Nº 085-2015-GR-APURIMAC/DRA, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutiva del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de: "Mantenimiento de Caminos Departamentales, tramo: Cayhuachahua – Huancabamba, Código de ruta: AP-107, longitud: 34.50 KM, distrito de Tintay – Huancabamba, provincia de Aymaraes y Andahuaylas", por la suma de S/. 176,398.20 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio SIKUNA EIRL;





Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de: "Mantenimiento de Caminos Departamentales, tramo: Cayhuachahua – Huancabamba, Código de ruta: AP-107, longitud: 34.50 KM, distrito de Tintay – Huancabamba, provincia de Aymaraes y Andahuaylas", Contrato Directoral Regional Nº 122-2014-GR-APURIMAC/DRA y el Contrato Directoral Regional Nº 085-2015-GR-APURIMAC/DRA, por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 176,398.20 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio SIKUNA EIRL. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución el Contratista Consorcio SIKUNA EIRL., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Consorcio SIKUNA EIRL, la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 14,432.43 nuevos soles, conforme establece el Informe N° 018-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/FSC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. MÁNUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MATV/GG AHZB/DRAJ







